



ACTA

RESUELVE OBSERVACIONES A LA ETAPA N°2

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO

ABOGADA/O

LÍNEA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DENOMINADA "LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN"

REGIÓN DE TARAPACÁ

CÓDIGO: CP-10.2022

I ANTECEDENTES DEL PROCESO. –

La CAJTA ha llamado a un proceso de selección de antecedentes para la obtención de personal en el cargo de **ABOGADO/A de la Línea de Representación Jurídica Especializada de Niñas, Niños y Adolescentes, denominada “La Niñez y Adolescencia se defienden”– Región Tarapacá.**

II OBSERVACIONES A LA ETAPA N°2 EVALUACIÓN FORMAL DE ANTECEDENTES. –

Dentro de plazo previsto por las Bases se recibieron las observaciones que a continuación se transcriben, correspondiendo al Comité de Selección avocarse a su conocimiento y resolución.

1) OBSERVACIÓN DE POSTULANTE: SALOMÉ TERESA LÓPEZ GARCÍA.

Señores Comité de Selección
Concurso Público CP-10.2022
Presente

Estimados:

Junto con saludarles, por medio del presente y conforme lo dispuesto en el apartado III N°7 de las bases del concurso en cuestión, vengo en hacer observaciones respecto de la etapa N°2 correspondiente a evaluación formal de antecedentes en virtud de lo siguiente:

Que, la suscrita reprueba dicha etapa en razón de que no se adjuntó el certificado de inhabilidades en razón de no haberse adjuntado el certificado de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, señalando desde ya que, sí cuento con dicho certificado, el cual sí cumple con el requisito de vigencia, no obstante, dicho al momento de revisar su incorporación, aquel no figuraba asociado al sistema. En efecto, el día viernes 12 de agosto del presente año, ingresé al portal de empleos públicos y ante la revisión de mis antecedentes, pude constatar que dicho documento no figuraba adjuntado; aún así, en ese momento, decidí no incorporar aquel certificado, sino que, en acto de buena fe, esperé hasta la instancia correspondiente de observaciones al proceso para hacer presente esta situación por la vía idónea al efecto, manteniendo en todo momento un actuar transparente y, de alguna forma, impugnar la decisión del comité de reprobar mi avance a la siguiente etapa por los motivos ya descritos en este párrafo.

Hago presente además que, en mi calidad actual de funcionaria del Poder Judicial, desempeñando labores, específicamente, en el Tribunal de Familia de esta ciudad, es del todo obligatorio contar con un conducta íntegra, de modo que, ante la eventual comisión de algún hecho que involucre la imposibilidad de trabajar con niños, niñas y adolescentes, debería ser informado a la unidad judicial a la que pertenezco por parte de la institución correspondiente, estando afecta a sanciones administrativas que impedirían ejercer mis funciones, por lo que, si así fuese, ya hubiese sido desvinculada del Juzgado, más allá de las sanciones penales respectivas. Cabe destacar que, sumado esto, existen otras medidas tendientes a cumplir con el mismo objetivo, cual es tener un perfil probo, como es el hecho de estar sujeta a la realización de exámenes de drogas de manera periódica.

Para concluir, queda de manifiesto que esta condición no se genera porque esta parte no contase con el certificado, sino que, de alguna forma, aquel no figuraba en el sistema en el momento que vuestro comité procedió a la revisión de los antecedentes, por lo que solicito se reconsidere la decisión de reprobar la etapa a la cual realizo esta observación y, en definitiva, se me permita continuar con la postulación y avanzar en este proceso. Adjunto a esta presentación, certificado donde consta no estar inhabilitada para trabajar con menores emitido el día 03 de agosto del presente, el cual ya fue cargado al sistema con esta fecha.

Sin otro particular, saluda cordialmente,

Pronunciamiento del Comité de Selección:

Que, al referirse a los Antecedentes obligatorios para la postulación las bases del proceso exigen que, los postulantes al empleo deben presentar de manera obligatoria el Certificado de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, extendido por el Servicio de

Registro Civil e Identificación, con una antigüedad no mayor a 30 días hábiles contados hacia atrás desde la fecha del cierre de las postulaciones. A su turno, y al describir la Etapa N°2, las bases indican *“En esta Etapa se verificará el cumplimiento del postulante respecto de la entrega en tiempo y forma de los antecedentes OBLIGATORIOS señalados en el punto 3.1 de las presentes bases, “Antecedentes obligatorios para la postulación”. De constatarse que se ha cumplido con la formalidad exigida y adjuntado la totalidad de los documentos requeridos, se declarará admisible la postulación y se procederá a la revisión curricular; en caso contrario, esto es, de no cumplirse con la formalidad exigida y/o no adjuntar los antecedentes obligatorios, se descartará la postulación respectiva declarándose inadmisibles”*.

Que, revisada la carpeta de postulación de la postulante Salomé López García, es posible advertir que no se encuentra acompañado el citado Certificado, cuestión que forzosamente lleva a concluir que no cumplió con la obligación de presentar en tiempo y forma la documentación obligatoria prevista por las bases.

Que, posteriormente si bien el postulante adjuntó un Certificado a su correo electrónico de observación, fechado 03 de agosto de 2022, tampoco puede entenderse por ese medio cumplida su obligación, desde que conforme lo previsto por las bases del proceso de selección, no es posible recepcionar documentos por una vía distinta del portal empleos públicos, ni en forma posterior al cierre de las postulaciones, en consecuencia, en la Etapa N°2 solo pueden ser considerados aquellos antecedentes y documentos que se hubieren acompañado efectivamente al tiempo de efectuar la postulación, dentro de los que no se encuentra el Certificado mencionado, no siendo permitido el incorporar otros, ni modificar los ya aportados.

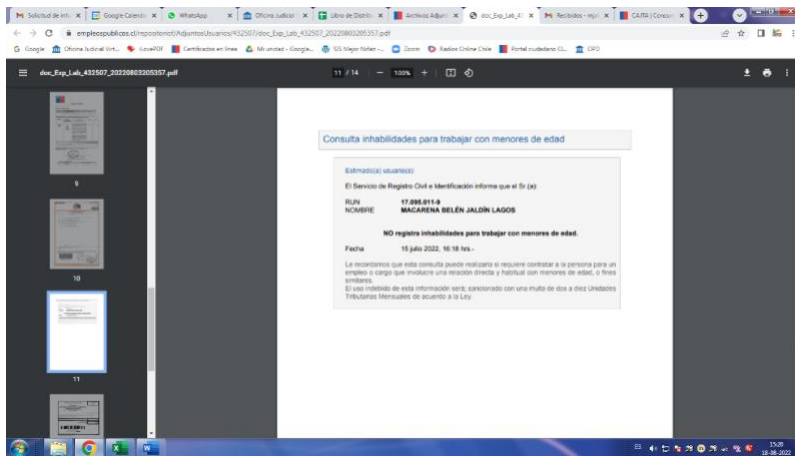
En mérito de lo expuesto, SE RECHAZA la observación formulada, y se confirma la eliminación del proceso de la postulante doña Salomé López García.

2) OBSERVACIÓN DE POSTULANTE: MACARENA BELÉN JALDÍN LAGOS.

SEÑORES CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL

Junto con saludar, les refiero que les escribe Macarena Jaldín Lagos, cédula de identidad número 17.095.011-9, quien participa en concurso público Abogado - Región de Tarapacá para la Línea Representación Jurídica Especializada de NNA "La Niñez y la Adolescencia se Defienden", Región Tarapacá.

Según resultado de evaluación número II publicado con fecha 18-08-2022 se me informa que no continúo en el proceso por no acompañar o acompañar un documento extemporáneo respecto al Certificado de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, el que sí fue acompañado por la suscrita en tiempo y forma en el portal de Empleos Públicos, en la fecha señalada y con los requisitos que las bases solicitaban.



El presente documento se encuentra en el apartado de **Copia de Certificados o documentos que acrediten experiencia laboral** y está obtenido desde el portal del registro civil emitido con fecha 15 de julio de 2022 a las 16:18 horas.

Por todo lo anterior, es que solicito se revisen nuevamente mis antecedentes y se evalúe mi postulación, debido a que sí cuento con los antecedentes requeridos en las bases del concurso.

Agradeciendo siempre su tiempo y disposición, se despide,

Pronunciamiento del Comité de Selección:

Que, al referirse a los Antecedentes obligatorios para la postulación las bases del proceso exigen que, los postulantes al empleo deben presentar de manera obligatoria el Certificado de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilitaciones para trabajar con menores, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una antigüedad no mayor a 30 días hábiles contados hacia atrás desde la fecha del cierre de las postulaciones.

Que, al analizar la carpeta de postulación de la candidata, se advirtió que en la pestaña "Otros" adjuntó Certificado de no encontrarse inscrita en el registro de inhabilitaciones para trabajar con menores, pero extendido por el Registro Civil con fecha 04 de abril de 2022, esto es, excediendo el máximo de antigüedad permitido por las bases, razón por la cual se le tuvo por reprobada en la Etapa N°2.

Que, no obstante lo anterior, a partir de la observación formulada por doña Macarena Jaldín, se procedió a realizar una nueva revisión de la carpeta postulación, constatando que entre los documentos acompañados en la pestaña "Copia de Certificados o documentos que acrediten experiencia laboral", la postulante adjuntó otro Certificado de no encontrarse inscrita en el registro de inhabilitaciones para trabajar con menores, el cual figura emitido con fecha 15 de julio de 2022, por lo cual cumple con lo previsto por las bases.

En mérito de lo expuesto, SE ACOJE la observación formulada, y se determina que la postulante doña Macarena Belén Jaldín Lagos, ha aprobado satisfactoriamente la Etapa N°2 Evaluación Curricular, avanzando a la Etapa N°3, correspondiendo se verifique de inmediato su Evaluación Curricular.

III RESULTADO ETAPA N°3 EVALUACIÓN CURRICULAR DE POSTULANTE DOÑA MACARENA BELÉN JALDIN LAGOS.-



El Comité de Selección realiza la revisión de los antecedentes que ha presentado la postulante doña Macarena Belén Jaldin Lagos para evaluación curricular, a objeto de otorgar la ponderación

respectiva según pauta de evaluación que se consigna en las bases, expresando el puntaje obtenido.

	Estudios y Cursos de Formación Educativa y Capacitación				Experiencia Profesional y laboral											
	Estudios de Especialización en las materias: - Derechos Humanos - Derechos de la infancia y adolescencia. - Derecho Penal relacionado con la infancia - Derecho Procesal Penal. - Derecho de Familia. (Acreditado solo mediante certificados respectivos que señale horas cronológicas).	Capacitación y/o cursos de perfeccionamiento acreditados sobre las materias descritas. (Acreditado solo mediante certificado respectivo que señale fecha de realización y horas cronológicas).			Experiencia en Curaduría Ad Litem de NNA. (Acreditado solo mediante certificado/s emitido/s por empleadores privados y/o Servicios Públicos, extendido/s en la forma solicitada por estas bases)			Posee experiencia en litigación ante los tribunales de primera instancia de familia, en procedimientos ordinarios y especiales; ante tribunales de primera instancia penales y ante los tribunales superiores de justicia acreditados por Sistema de Información de Familia o Penal del Poder Judicial.			Experiencia en trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial.					
Nombre/s y Apellidos de los Postulantes	Posee 1 o más doctorados	Posee 1 o más magister	Posee 1 o más diplomados	Posee 40 o más horas cronológicas de capacitación durante los últimos 5 años	Posee entre 24 a 39 horas cronológicas de capacitación durante los últimos 5 años.	Posee más de 3 años de experiencia	Posee de 2 a 3 años de	Posee de 1 a 2 años de experiencia	Posee más de 3 años de experiencia	Posee de 2 a 3 años de	Posee de 1 a 2 años de experiencia	Posee más de 3 años de	Posee de 2 a 3 años de experiencia	Posee de 1 a 2 años de experiencia	Puntaje	Resultado
MACARENA JALDIN LAGOS	0	0	0	10	0	0	10	0	0	10	0	0	10	40	REPRUEBA	

Conforme al estudio de los antecedentes el Comité de Selección determina que la postulante doña Macarena Belén Jaldin Lagos no avanza a la Etapa 4º Evaluación Psicolaboral.

Firman la presente:

NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Marcos Gómez Matus	Director Regional de Tarapacá		22/08/2022
Andrea Valdivia Espinoza	Abogada Asesorade Gestión del Programa Mi Abogado CAJTA		22/08/2022